



Comedores Económicos del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS COMEDORES ECONÓMICOS Y EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

Entre,

De una parte, **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**; institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 del mes de Junio del año 1942; con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-05251-2; con su asiento principal ubicado en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Minas, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General el **LICDO. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente Acuerdo en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **“LOS COMEDORES”** o por su nombre propio;

Y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)**; institución centralizada del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03674-6; con domicilio y asiento social en la Avenida México Esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, piso 12, debidamente representado por su Ministro, el **LICDO. MANUEL RAMON VENTURA CAMEJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0115621-8; domiciliado y residente para los fines del presente Acuerdo en la en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; Quien en lo adelante se denominará **“EL MAP”** o por su nombre propio;

LOS COMEDORES y **EL MAP**, cuando sean designados en conjunto, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar;

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, es función esencial del Estado dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria;



Av. Presidente Estrella Ureña esq. San Vicente de Paúl. Teléfono: 809-592-1819 Fax: 809-596-7420,
Comedores Económicos gob. Do

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria hace referencia a la disponibilidad de alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa;

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos;

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual;

CONSIDERANDO: Que **LOS COMEDORES** tiene como misión lograr que la distribución alimenticia subsidiada por el Gobierno Dominicano, llegue a todos de manera justa, sostenible y humana, mediante la distribución de raciones cocinadas y crudas con los más altos estándares de calidad e higiene;

CONSIDERANDO: Que **EL MAP** es una institución, comprometida con los ciudadanos, las instituciones y los servidores públicos, a satisfacer sus requerimientos y expectativas, garantizando impulsar una cultura de calidad basada en principios de liderazgo, desarrollo del recurso humano y mejora continua, en cumplimiento de la Ley 41-08 de Función Pública y otros requisitos legales y reglamentarios aplicables;

CONSIDERANDO: Que **EL MAP**, tiene como Misión Garantizar la profesionalización de las instituciones de la Administración del Estado y aplicar modelos de gestión de la calidad que impacten las estructuras organizativas y los procesos para elevar los niveles de eficiencia de los servicios públicos;

CONSIDERANDO: Que **EL MAP**, tiene como Visión ser una institución reconocida como órgano rector, por sus aportes a la profesionalización, el fortalecimiento institucional y la calidad de los servicios públicos que ofrecen las instituciones a los ciudadanos;

CONSIDERANDO: Que **EL MAP**, esta interesado en recibir de **LOS COMEDORES**, el servicio de Catering a ser utilizado previa coordinación, en diferentes actividades y capacitaciones que realice, acorde a los requerimientos de calidad y eficiencia;

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** tienen entre sus objetivos promover el bienestar y desarrollo del pueblo dominicano, contribuyendo en sus respectivas áreas con la ejecución de sus respectivas políticas nacionales;

POR CUANTO: Es la intención de **LAS PARTES** establecer en el presente Acuerdo los términos y condiciones que regirán su relación;

POR TANTO, en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Acuerdo tiene por objeto el suministro de Raciones Cocidas, para desayuno, almuerzo y cena exclusivamente para las diferentes actividades llevadas a cabo por **EL MAP**, así como también el montaje, transporte, personal de apoyo y la organización de eventos a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se comprometen a realizar sus respectivos trabajos en conjunto, en procura de llevar por medio de los talleres impartidos por **EL MAP**, para beneficiar a los empleados amparados en la disposiciones de la Ley 41-08, y que los mismos tengan una alimentación sana y saludable, por parte de los servicios alimenticios preparados por **LOS COMEDORES**.

PÁRRAFO I: LAS PARTES se comprometen a promover de manera conjunta el desarrollo y alimentación de nuestro país a través de los programas capacitación, orientación y fomento de una cultura de alimentación saludable.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan realizar mesas de trabajo cada vez que sea necesario, a fin de evaluar el impacto o resultado nutricional en beneficios de los programas puestos en ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES. LOS COMEDORES se comprometen apoyar las labores que realiza **EL MAP**, suministrándole las Raciones Cocidas que sean necesarias a un precio subsidiado y convenido de consenso por ambas instituciones, para los talleres impartidos por **EL MAP** en los diferentes pueblos.

PÁRRAFO I: Por medio del presente Acuerdo **EL MAP** se compromete, durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo, colocar en su portal Institucional un Link como enlace de la página web de **LOS COMEDORES**.
<http://www.comedoreseconomicos.gob.do/>.

PÁRRAFO II: LOS COMEDORES se comprometen a transportar las raciones Cocidas desde todos los comedores a nivel nacional hasta el lugar donde se estén impartiendo dichos talleres por **EL MAP**.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN. El presente Acuerdo tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha efectiva del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: SUPERVISION DE COMPROMISOS CONTRAIDOS. LAS PARTES supervisaran, analizaran y auditaran el desarrollo del presente Acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos

ARTÍCULO SEPTIMO: TERMINACION DEL CONTRATO. Queda entendido que las obligaciones de LAS PARTES persistirán hasta el momento en que real y efectivamente llegue la fecha del termino; sin embargo las partes firmantes podrán dar termino al presente acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo por escrito con al menos un (01) mes de anticipación, a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas.

ARTÍCULO OCTAVO: ELECCION DE DOMICILIO. Las **INSTITUCIONES FIRMANTES** eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

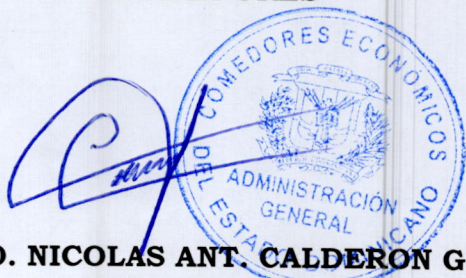
ARTÍCULO NOVENO LEY SUPLETORIA Y FUERO COMPETENTE. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las leyes de la

República Dominicana, siendo los Tribunales dominicanos los únicos competentes para conocer de cualquier litigio que pueda suscitarse con relación al presente Acuerdo y para lo no previsto en este acto las partes se regirán por las normas de del derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres originales, de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).-

POR :


LOS COMEDORES



LICDO. NICOLAS ANT. CALDERON G.
Administrador General

POR:

**EL MINISTERIO DE
ADMINISTRACION PUBLICA
(MAP)**



**LICDO. MANUEL RAMON
VENTURA CAMEJO**
Ministro

Yo, **LICDO. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No.6548, **CERTIFICO Y DOY FE** que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente Acuerdo, los señores **NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA** y **MANUEL RAMON VENTURA CAMEJO**, de las cuales son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen **CRÉDITO Y FE**. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).-



LICDO. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS
Abogado Notario